 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PREDECULETA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION No. 000087 (11 ABR 2025)	VERSIÓN: 02

“Por medio del cual modifica el acto administrativo No. 000085 de fecha 10 de abril del 2025 en el cual “se declara administrativamente hábiles los días catorce 14, quince 15 y dieciséis 16 del mes de abril del 2025 para efectos contractuales en el Área Metropolitana de Bucaramanga”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,


en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política, Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros. De manera que, el artículo señalado consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del Director del Área Metropolitana la de "Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos".
3. Que el artículo 62 de la Ley 4° de 1913 dispone: "(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)".
4. Que el Consejo de Estado en sentencia del 29 de abril 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1913 que: "(...) La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (...)".
5. Que en relación con la sentencia mencionada el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló que "(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles (...)".¹
6. Que al interior del Área Metropolitana de Bucaramanga se ha establecido mediante la Resolución No. 000739 del 22 de diciembre de 2022, lo correspondiente al horario de trabajo para los servidores del Área Metropolitana de Bucaramanga.
7. Que al interior del Área Metropolitana de Bucaramanga se ha establecido mediante la Resolución No. 000022 del 30 de Enero de 2025, declarar hábiles los días sábados desde el primero 01 de febrero de 2025 hasta el veintisiete de Diciembre del 2025.
8. Que al interior del Área Metropolitana de Bucaramanga se modificó temporalmente el horario laboral mediante la Resolución No. 000050 del 06 de marzo de 2025, autorizando días de descanso compensado a los funcionarios públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga con ocasión a la celebración de la Semana Mayor.
9. Que al interior del Área Metropolitana de Bucaramanga se ha establecido mediante la Resolución No.000085 del 10 de Abril del 2025, que se declara administrativamente como hábiles los días catorce 14, quince 15 y dieciséis 16 del mes de abril del 2025, solo para efectos de actuaciones contractuales de los procesos que se adelanten por el Área Metropolitana de Bucaramanga.
10. Que se hace necesario declarar administrativamente como hábiles los días catorce 14, quince 15 y dieciséis 16 del mes de abril del 2025, para efectos de actuaciones contractuales como

¹ Concepto 033431 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública

Handwritten signature/initials

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDICHERA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION No. 000087 (11 ABR 2025)	VERSIÓN: 02

también para actuaciones financieras de los procesos que estén en curso o se adelanten por el Área Metropolitana de Bucaramanga.

11. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", respecto de los fines de la Contratación Estatal señala "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".
12. Que con la finalidad de dar cumplimiento a temas propios de contratación del AMB, se considera pertinente adoptar la presente medida para tramites y efectos contractuales, en sus distintas etapas y fases, con el fin de cumplir los fines, misionales y los compromisos adquiridos, siendo una medida idónea declarar administrativamente los días catorce, quince y dieciséis del mes de abril del 2025, lo cual corresponde con los principios de celeridad y eficacia administrativa. Esta medida no genera horas extras ni costos adicionales para el AMB.

En consideración con lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como hábiles los días catorce 14, quince 15 y dieciséis 16 del mes de abril del 2025, para efectos de actuaciones contractuales como también para actuaciones financieras de los procesos que estén en curso o se adelanten por el Área Metropolitana de Bucaramanga.

PARÁGRAFO PRIMERO: El alcance del presente acto administrativo únicamente aplica para los procesos de contratación que adelanta el Área Metropolitana de Bucaramanga por medio del SECOP II, por lo que no afecta ni modifica las jornadas laborales ni horarios de atención previamente establecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REALIZAR la ejecución de gestión contractual del Área Metropolitana de Bucaramanga, los días anteriormente indicados de conformidad con lo expuesto -en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de requerirse el servicio de atención al ciudadano el mismo se prestará por los diferentes canales electrónicos de atención al usuario con que cuenta la entidad y el ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limitará a las gestiones expresamente señaladas en él.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP II de cada proceso.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, **11 ABR 2025**


JOHN MANUEL DE GADO NIVIA
 Director

Elaboró: Mayely Galan Bautista – Profesional Especializado S.G.

Revisó: Diego Fernando Ávila Aguilar- Profesional Especializado S.G.

Revisó: Daina Constanza Muñoz Ayala- Subdirectora Administrativa y Financiera

Aprobó: Gerson Vega Vargas - Secretario General